



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

“N.N. s/ averiguación de delito. Denunciante: Juzgado Criminal y Correccional n° 23”
CCC 29915/2018/1/CS1

Suprema Corte:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 19 y el Juzgado de Garantías n° 3 del departamento judicial de Morón, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa referida a la compactación de un vehículo en jurisdicción provincial a pesar de que el titular registral había solicitado la entrega en dos oportunidades.

El juez nacional declinó su competencia a la justicia provincial porque el hecho ocurrió en esa localidad (fs. 34).

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución por considerarla prematura (fs. 45/46).

Con la insistencia del magistrado que previno, quedó formalmente trabada la contienda (fs. 47/48).

El Tribunal tiene decidido que resultan elementos indispensables para el correcto planteamiento de una cuestión de esta naturaleza, que las declaraciones de incompetencia contengan la individualización de los hechos sobre los cuales versa y las calificaciones que les pueden ser atribuidas, pues sólo en relación a un delito concreto es que cabe pronunciarse acerca del lugar de su comisión y respecto del juez a quien compete investigarlo y juzgarlo (Fallos: 308: 275).

Advierto que en el caso no concurren esos elementos pues de las constancias incorporadas al incidente no surge cual sería la figura penal imputada, como así tampoco cuales fueron los motivos por los cuales no se efectuó la entrega del vehículo que se secuestró en el 2015 y se compactó en el 2017, pese a los dos pedidos que efectuó su dueño para que le sea restituido. Asimismo, no surgen de la presente pesquisa

elementos para evaluar la regularidad de la compactación dispuesta por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires (fojas 28).

Por lo tanto, opino que corresponde al magistrado nacional, que previno, (Fallos: 306:1272; 311:528 y 317:486, entre otros) continuar con la presente causa.

Buenos Aires, 15 de abril de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL.


ADRIANA N. MARCHISIO
Subsecretaria Administrativa
Fiscalía General de la Nación